

ORDENANZA N° 4.640

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Declárase en emergencia Hídrica y Ganadera a toda la Zona Rural del Departamento Capital por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha.-
- ARTICULO 2°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda, a la contratación directa de la cantidad suficiente de camiones cisternas para la prestación del servicio de suministro de agua potable a la zona rural en cantidad necesaria para el consumo humano, animal y vegetal.-
- ARTICULO 3°.-** Facúltese así mismo al Departamento Ejecutivo a disponer de las partidas necesarias para que a través de la Compra Directa de forrajes, granos y otros alimentos necesarios para la distribución a los productores ganaderos de la zona, y de este modo salvaguardar las actividades ganaderas de la Zona Rural del Departamento Capital.-
- ARTICULO 4°.-** Facúltese al Concejo Deliberante a designar una Comisión integrada por un (1) Concejal por cada uno de los Bloques que lo conforman a los efectos de colaborar y controlar el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 5°.-** En todos los casos deberán tenerse en cuenta las previsiones de la Ley de Contabilidad N° 3.462, Artículo 28°. Inc. 3), referidas a la modalidad de Contratación Directa, con la pertinente rendición de gastos al Tribunal de Cuentas Municipal.-
- ARTICULO 6°.-** Remítase a éste Concejo Deliberante mensualmente y hasta el día 10 de cada mes, rendición de gastos anexando a la misma los respectivos comprobantes de las operaciones realizadas en cumplimiento a lo preceptuado en la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejal Luís Alberto VILLALBA).-

g.d.